

á las predichas el triple número por parte de aquella con que la satisfaccion destruye las causas de los pecados. [3] Compete tambien á las predichas el triple número en cuanto la satisfaccion consiste en no dar entrada, ni condescender con las sugerencias de los pecados.

Responderémos, que la satisfaccion debe ser tal, que por ella quitemos de nosotros alguna cosa para honor de Dios. Pero nosotros no tenemos sino tres clases de bienes, á saber: bienes de alma, bienes de cuerpo, y bienes de fortuna, es decir, exteriores. Y ciertamente de estos bienes de fortuna nos privamos de alguna cosa por medio de la limosna; de los bienes del cuerpo mediante el ayuno; mas de los bienes del alma no conviene que eliminemos algo en cuanto á la esencia, ó en cuanto á la disminucion de los mismos, porque por ellos nos hacemos aceptos á Dios; sino de modo que por ellos nos sometamos totalmente á Dios, y esto se verifica por medio de la oracion. Compete tambien este número con aquella parte por la que la satisfaccion destruye las causas de los pecados; porque las raíces de los pecados se establece que son tres (1 Joan. 2, 16), á saber: concupiscencia de la carne, concupiscencia de los ojos, y soberbia de la vida. Contra la concupiscencia de la carne, se ordena el ayuno; contra la concupiscencia de los ojos, se ordena la limosna; y contra la soberbia de la vida, se ordena la oracion, como dice San Agustin comentando á San Mateo. Compete tambien dicho número en cuanto la satisfaccion consiste en no dar entrada, ni condescender con las sugerencias de los pecados; porque todo pecado, ó le cometemos contra Dios, y contra esto se ordena la oracion; ó le cometemos contra el prójimo, y contra esto se ordena la limosna; ó le cometemos contra nosotros mismos, y contra esto se ordena el ayuno.

Al argumento 1.º dirémos que, segun ciertos autores la oracion es de dos maneras: una que es propia de los contemplativos, cuya conversacion está en los cielos; y tal, puesto que es totalmente deleitable, no es satisfactoria: otra es la que lanza gemidos por los pecados, y la tal tiene pena, y es parte de la satisfaccion. O debe decirse, y con más propiedad,

que cualquiera oracion tiene razon de satisfaccion, porque aunque tenga suavidad de espíritu, la tiene, sin embargo, de afliccion de la carne, porque, como dice San Gregorio (sobre Ezequiel, hom. 14): «al paso que crece en nosotros la fuerza del amor íntimo, se debilita indudablemente la fuerza de la carne», por lo que se lee (Génesis, 32) que el nervio del muslo de Jacob, languideció por la lucha del ángel.

Al 2.º que el pecado carnal es de dos modos: uno que se completa en la misma delectacion de la carne, como la gula y la lujuria; y otro que se completa en aquellas cosas que se ordenan á la carne, aunque no en la delectacion de la carne, sino que más bien se perfecciona ó consume en la delectacion del alma, como la avaricia. Por lo que tales pecados son como pecados intermedios entre los espirituales y los carnales; y por tanto conviene que corresponda tambien á ellos alguna satisfaccion propia, á saber: la limosna.

Al 3.º que aunque cada uno de esos tres generos se apropien por medio de cierta conveniencia á pecados sigulares, porque lo conveniente es que cada uno sea castigado en aquello en que pecó (1), y que se destruya la raíz del pecado cometido mediante la satisfaccion; sin embargo, cada una de estas obras puede satisfacer por cada pecado determinado. De donde, al que no puede cumplir con una de estas, se le impone otra, y principalmente la limosna, que puede suplir las veces de las otras, en cuanto cada uno merece para sí de cierto modo otras obras satisfactorias mediante la limosna, respecto de aquellos, á quienes se la da. Por lo que no conviene que, si la limosna purifica de todos los pecados, se consideren por esto como supérfluas las otras satisfacciones.

Al 4.º que aunque sean muchos los pecados en especie, sin embargo, todos se reducen á aquellas tres raíces, ó á aquellos tres generos de pecados, á los que dijimos (in corp. art.) que corresponden las dichas satisfacciones.

Al 5.º que cuanto pertenece á la aflic-

(1) Alude el Santo á las palabras de la Sabiduría (xi, 17: Per que quis peccat, per hoc et torquetur.

cion del cuerpo, todo se refiere al ayuno, y cuanto se espense, en utilidad del prójimo, todo tiene razon de limosna; y del mismo modo cualquier culto de latria que

se exhibe á Dios, recibe razon de oracion; y por tanto aun una sola obra puede tener muchas razones de satisfacer.

CUESTION XVI.

De los que reciben el Sacramento de la Penitencia.

Consideraremos ahora los que reciben el Sacramento de la Penitencia. Acerca de esto investigaremos tres cosas: 1.ª Puede haber penitencia en los inocentes? 2.ª Puede haberla en los santos que están en la gloria? Y en los ángeles, buenos, ó malos?

ARTÍCULO I. — Puede haber penitencia en los inocentes? (1)

1.º Parece que en los inocentes no puede haber penitencia; porque penitencia es lamentarse de las cosas malas cometidas. Pero los inocentes ningun mal cometieron. Luego no hay en ellos penitencia.

2.º La penitencia segun su nombre, importa la pena; y á los inocentes no se les debe pena. Luego no hay en ellos penitencia.

3.º La penitencia coincide en una misma cosa con la justicia vindicativa. Pero en todos los que existen inocentes no tendría lugar la justicia vindicativa. Luego ni la penitencia; y así no la hay en los inocentes.

Por el contrario: todas las virtudes se infunden al mismo tiempo; y la penitencia es virtud. Por consiguiente, infundiéndose á los inocentes en el bautismo otras virtudes, se les infunde tambien la penitencia.

Ademas: aquel que nunca estuvo enfermo corporalmente, se dice que es sanable. Luego, tambien del mismo modo, aquel que nunca estuvo enfermo espiritualmente. Pero así como la curacion en

acto no procede de la herida del pecado sino mediante el acto de penitencia, del mismo modo ni la sanabilidad sino por medio del hábito de la penitencia. Luego aquel que nunca tuvo la enfermedad del pecado, tiene el hábito de la penitencia.

Conclusion. No el acto de penitencia, sino el hábito es lo que pueden tener los inocentes, con tal de que tengan la gracia.

Responderémos, que el hábito es medio entre la potencia y el acto. Y puesto que quitado lo primero, se quita lo posterior, pero no al contrario, por eso quitada la potencia para el acto, se quita el hábito, pero no quitado el acto. Y por cuanto la sustraccion de la materia quita el acto, porque este no puede existir sin la materia á la que pasa; por eso el hábito de alguna virtud compete á aquel que, no teniendo materia, puede, sin embargo, tenerla y manifestarse entonces en acto; así como un hombre pobre puede tener hábito de magnificencia, pero no acto, porque no tiene magnitud de riquezas que son la materia de la magnificencia; pero la puede tener. Y, por tanto, como los inocentes en el estado de la inocencia no tienen pecados cometidos, que son la materia de la penitencia, pero los pueden tener, no puede haber en ellos actos de penitencia, pero puede haber hábitos; y esto si tienen gracia, con la que todas las virtudes se infunden.

(1) Téngase presente que toda esta cuestion, como dice el cardenal Cayetano, es relativa á la penitencia como virtud y no como sacramento.

Al argumento 1.º dirémos que aunque no los hayan cometido los pueden, sin embargo, cometer; y por tanto les compete tener hábito de penitencia. No obstante ese hábito nunca puede pasar á ser acto, sino tal vez respecto de los pecados veniales, porque los pecados mortales quitan al mismo. Y, sin embargo, no está en vano porque es perfeccion de la potencia natural.

Al 2.º que aunque no les es debida pena actual, sin embargo, es posible haber en ellos algo por lo que sea debida la pena.

Al 3.º que quedando la potencia para pecar, aun tendría lugar la justicia vindicativa segun el hábito, aunque no segun el acto, si no hubiese pecados actuales.

ARTICULO II. — Los hombres santos que están en la gloria tienen penitencia (1)?

1.º Parece que los hombres santos que están en la gloria no tienen penitencia, porque como dice San Gregorio (moral. lib. 4.º, cap. ult.), « los bienaventurados » se acuerdan de los pecados, así como « nosotros estando sanos recordamos sin dolor los dolores ». Pero la penitencia es dolor de corazón. Luego los santos en la gloria no tienen penitencia.

2.º Los santos en la gloria son conformes á Cristo. Y en Cristo no hubo penitencia, porque ni hubo fe que es principio de penitencia. Luego ni en los santos en la gloria habrá penitencia.

3.º En vano es el hábito que no se reduce al acto. Pero los santos en la gloria no se arrepentirán en acto, porque así habría para ellos algo contra el voto. Luego no habrá en ellos hábito de penitencia.

Por el contrario: la penitencia es parte de la justicia; y la justicia es perpetua é inmortal, y quedará perseverante en la gloria. Luego también la penitencia.

Además: en las vidas de los padres se lee, dicho por cierto padre, que aun Abraham se arrepentirá de no haber hecho más bienes. Pero más debe arrepen-

(1) Para la inteligencia de lo que en este artículo dice el Santo, consúltese lo dicho sobre la virtud de la penitencia P. 3, C. 85, a. 4 y lo que hablando de la contrición dijo también

tirse el hombre del mal cometido, que del bien omitido, al cual no estaba obligado, porque habla de tal bien. Luego habrá allí penitencia de las malas cosas cometidas.

Conclusion. *Todo el que tiene hábito de penitencia en esta vida, le tendrá en lo futuro: pero no tendrá el mismo acto que ahora tiene, sino otro distinto.*

Responderémos, que las virtudes cardinales perseverarán en la gloria; pero segun los actos que tienen en su fin (2). Y por tanto, siendo la virtud de la penitencia parte de la justicia que es virtud cardinal, *todo el que tiene hábito de penitencia en esta vida, le tendrá en la futura, pero no tendrá el mismo acto que ahora tiene, sino otro distinto*, á saber, el de dar gracias á Dios por la misericordia que relaja ó quita los pecados.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella autoridad prueba que no tiene el mismo acto que aquí tiene la penitencia, y esto lo concedemos.

Al 2.º que Cristo no pudo pecar, y por tanto la materia de esta virtud no le compete ni en acto ni en potencia. Y por esto la razón no es semejante respecto del mismo y de otros.

Al 3.º que el arrepentirse propiamente hablando, segun que dice acto de penitencia cual ahora es, no lo habrá en la gloria; y sin embargo, el hábito no será en balde, porque tendrá otro acto.

Concedemos el 4.º Mas puesto que la quinta razón prueba que también el mismo acto de penitencia le habrá en la gloria como ahora le hay, por tanto.

Al 5.º que nuestra voluntad en la gloria será enteramente conforme con la voluntad de Dios. De donde así como Dios con voluntad antecedente quiere que todas las cosas sean buenas, y por consiguiente que no haya nada de malo, pero no con voluntad consiguiente, así también se verifica respecto de los bienaventurados. Y tal voluntad impropriadamente es llamada por aquel santo padre penitencia.

en la C. IV, a. 3 del Suplemento.

(2) Esto se ha probado de propósito en la C. 67, art. 1.

ARTICULO III. — En el ángel puede haber penitencia (1)?

1.º Parece que en el ángel ó bueno ó malo puede haber penitencia; porque el temor es el principio de la penitencia. Es así que en ellos hay temor (Jac. 2, 19): *los demonios creen y tiemblan.* Luego en ellos puede haber penitencia.

1.º Dice el Filósofo (Ethic. lib. 9.º, cap. 4.º), que « los malos se llenan de » arrepentimiento, y este es para ellos » una pena máxima ». Pero los demonios son sobremanera malos y no les falta pena alguna. Luego los demonios pueden arrepentirse.

3.º Mas fácilmente se mueve una cosa hácia lo que es conforme á su naturaleza, que hácia lo que le es contraria; como el agua que por violencia se ha calentado aun por sí misma vuelve á su natural propiedad. Mas los ángeles pueden mudarse ó pasar al pecado, que es contra su comun naturaleza. Luego con mucha más razón pueden volver hácia lo que es conforme á su naturaleza. Mas esto lo hace la penitencia. Luego son susceptibles de ella.

4.º Igual juicio se hace segun el Damasceno (Orth. fid., lib. 2.º, cap. 4.º), de los ángeles que de las almas separadas *de los cuerpos*. Es así que en las almas separadas puede haber penitencia, como algunos dicen, como en las almas bienaventuradas que están en la gloria. Luego también en los ángeles puede haber penitencia.

Por el contrario: mediante la penitencia consigue el hombre perdón del pecado cometido. Mas esto es imposible en los ángeles. Luego no son susceptibles de penitencia.

Además: dice el Damasceno (ibid.), que « el hombre hace penitencia por la debilidad del cuerpo. Es así que los ángeles no existen en el cuerpo. Luego en ellos no puede haber penitencia.

Conclusion. [1.] *En los condenados persevera la pasión de penitencia, ó el acto de padecerla.* [2.] *La penitencia, se-*

(1) La doctrina de este artículo va contra los herejes llamados *Liberinos* y contra Orígenes y sus partidarios. Los primeros afirmaron que los demonios se salvaron después del juicio: los segundos sostienen poco más ó menos lo mismo, puesto que aun cuando no señalan tiempo, al fin dicen que demonios y

gun que es acto de la voluntad detestativo del pecado cometido, no puede haberla de ningún modo en los ángeles bienaventurados; pero en los malos ángeles sí la hay. [3.] *Los ángeles, ora buenos ora malos, no pueden ser sujeto de la virtud de la penitencia.*

Responderémos, que la penitencia en nosotros se toma en dos sentidos: uno segun que es pasión ó padecimiento; y así no es otra cosa que dolor ó tristeza del mal cometido. Y aunque, segun que es pasión, no está sino en la parte concupiscible, sin embargo, algún acto de la voluntad se llama por semejanza penitencia, á saber, aquel por el cual detesta uno lo que hace; así como también el amor y otras pasiones se dice que están en el apetito intelectual. De otro modo, se toma segun que es virtud; y así el detestar el mal cometido, con propósito de enmienda é intencion de espiarle, ó de aplacar á Dios por la ofensa cometida, es su acto. Mas la detestacion del mal compete á alguno segun que tiene orden natural para el bien. Y por cuanto en ninguna criatura tal orden ó inclinacion se quita totalmente, por eso aun en los condenados queda tal detestacion, y por consiguiente la pasión de penitencia, ú otra cosa á ella semejante, como se dice (sapiencia, 5, 3: *haciendo penitencia dentro de sí mismos*, etc. Y ciertamente *esta penitencia*, no siendo hábito, sino *pasión ó acto, de ningún modo puede haberla en los ángeles bienaventurados*, en los que no precedieron los pecados cometidos: *pero en los malos ángeles sí la hay*, puesto que es una misma la razón respecto de ellos y de las almas condenadas, supuesto que segun el Damasceno (ibid.), « todo lo que en los hombres es » muerte en los ángeles es caída ». Mas el pecado del ángel es irremisible. Y por cuanto el pecado, segun que es remisible ó expiable, es materia propia de la misma virtud que se llama penitencia, por eso como no puede competirles la materia, no tienen ellos poder para realizarla en acto, y por tanto ni les conviene el hábito.

condenados serán salvos, una vez que ni bienaventuranza ni penas serán eternas. Estos errores fueron condenados por el quinto Concilio general, segundo de Constantinopla, en la sesión 8.ª cap. 11, como lo fueron los de varios herejes de los precedentes siglos.

Y así los ángeles no pueden tener la virtud de la penitencia.

Al argumento 1.º dirémos que del temor se engendra en ellos algun movimiento de penitencia, pero no de modo que sea virtud (1).

Y lo mismo debe decirse *al segundo*.

Al 3.º que cuanto hay en ellos de natural, todo es bueno é inclina al bien; mas el libre albedrío en ellos está obstinado en el mal. Y puesto que el movimiento de la virtud y del vicio no sigue la inclinacion de la naturaleza, sino más bien

el movimiento del libre albedrío; por eso no conviene que aunque naturalmente se inclinen al bien, se crea que hay ó puede haber en ellos movimiento de virtud.

Al 4.º que no hay la misma razon respecto de los ángeles santos y de las almas santas; porque en las almas santas precedió ó pudo preceder el pecado remisible; pero no en los ángeles; y así aunque sean semejantes en cuanto al estado presente, no lo son, sin embargo, en cuanto al estado pasado, al que directamente mira la penitencia.

CUESTION XVII.

Potestad de las llaves.

Considerarémos ahora la potestad de los ministros de este sacramento, la cual pertenece á las llaves; acerca de lo que veremos en primer lugar lo que corresponde á las llaves; en segundo lo que pertenece á la excomunion, y en tercero lo que atañe á la indulgencia; porque estas dos cosas son anejas á la potestad de las llaves. Sobre lo primero investigarémos cuatro cosas: 1.º la entidad y sustancia de las llaves y su uso; 2.º el efecto de ellas; 3.º quienes son los ministros de las llaves, y 4.º de aquellos sobre quienes puede ejercerse el uso de las llaves.

Acerca de lo primero examinaremos: 1.º Debe haber llaves en la Iglesia? — 2.º La llave es ia potestad de atar y desatar, etc.? — 3.º Hay dos llaves, ó solamente una?

ARTICULO I. — Debe haber llaves en la Iglesia? (2)

1.º Parece que no debe haber llaves en la Iglesia; porque no se requieren las llaves para entrar en la casa, cuya puerta está abierta; y se dice (Apocal. 4.º, 1.º):

(1) Este movimiento de penitencia, como reconoce por causa la sola pena que se sufre, es puramente servil y forzado; pero no es este el movimiento de penitencia de que nos habla el Tridentino (ses. 14, cap. 4) que se tiene por la influencia de la gracia y que se siente en presencia de los castigos.

(2) El Santo Doctor en este artículo limitase á probar que teniendo Jesucristo las llaves del reino de los cielos pudo darlas y de hecho las dió á su Iglesia; pero por San Pedro, á quien inmediatamente confirió las llaves, facultándole para atar y desatar y consiguientemente confiriéndole el primado de honor y jurisdiccion sobre toda la Iglesia: Hé aqui las palabras del Evangelio: *Y á tí (á San Pedro) daré las llaves del reino de los cielos. Y todo lo que ligares sobre la tierra, ligado será en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, será tambien*

vi, y hé aquí que en el cielo había abierta una puerta, la cual es Cristo, que dice de sí mismo (Joan. 10, 7): Yo soy la puerta. Luego la Iglesia no necesita de llaves para la entrada del cielo.

2.º La llave es para abrir y cerrar. Pero esto es propio de solo Cristo, el

desatado en los cielos. (San Mateo, c. 16, v. 19). Muchos errores son los que acerca de esta doctrina se han propalado; y muchas tambien las condenaciones que sobre ellos han recaído. Pero el Concilio Vaticano ha sido quien los pulverizó todos, en la sesion 4.ª, cuyo cánón 1.º echó por tierra la doctrina herética de richenianos y febrorianos, según los cuales las llaves fueron conferidas á la Iglesia y de ella las reciben San Pedro y sus sucesores. Hé aqui este importantísimo cánón: *Si quis dixerit, B. Petrum Apostolum non esse á Christo Domino constitutum Apostolorum omnium Principem et totius Ecclesie militantis visibile caput; vel eundem honoris tantum, non autem veræ propriæque jurisdictionis primatum ab eodem D. N. J. C. directè et immediatè accepisse, anathema sit.*

cual abre y ninguno cierra; cierra y ninguno abre (Apocal. 3, 7). Luego la Iglesia en sus ministros no tiene llaves.

3.º A todo el que se le cierra el cielo, se le abre el infierno, y al contrario. Luego todo el que tiene las llaves del cielo, tiene tambien las del infierno. Pero la Iglesia no se dice que tiene las llaves del infierno. Luego ni tampoco tiene las llaves del cielo.

Por el contrario, es lo que se dice (Math. 14, 19): *á tí daré las llaves del reino de los cielos.*

Ademas: todo dispensador debe tener llaves de las cosas que dispensa; y los ministros de la Iglesia son dispensadores de los divinos misterios, como se manifiesta (I Cor. 4). Luego deben tener llaves.

Conclusion. *Los ministros de la Iglesia, que son dispensadores de los sacramentos, han recibido alguna potestad para remover el obstáculo de entrar en el reino, y consiguientemente de abrir la puerta del mismo reino: no con propia virtud, sino con la divina y de la pasion de Cristo: y esta potestad se llama metafóricamente llave de la Iglesia, que es la llave del ministerio.*

Responderémos que en las cosas corporales se llama llave el instrumento con que se abre la puerta. Mas la puerta del reino se nos cierra por el pecado, así en cuanto á la mancha, como en cuanto al reato de la pena. Y, por tanto, la potestad con que tal obstáculo se remueve se llama llave. Esta potestad reside en la Trinidad divina por autoridad; y por eso dicen algunos que tiene la llave de la autoridad. Mas en Cristo hombre hubo esta potestad para quitar el predicho obstáculo mediante el mérito de la pasion. la cual tambien se dice que abre la puerta; y por eso se dice tener, según algunos, las llaves de escelencia. Y por cuanto del costado de Cristo durmiendo en la cruz brotaron los sacramentos, por los que la Iglesia es formada, por eso en los sacramentos de la Iglesia persevera la eficacia de la pasion. Y por esto tambien á los ministros de la Iglesia, que son los dispensadores de los sacramentos, se les ha conferido alguna potestad para remover el predicho obstáculo, no por propia, sino por virtud divina y de la pasion de

Cristo; y esta potestad metafóricamente se llama llave de la Iglesia, que es la llave del ministerio.

Al argumento 1.º dirémos que la puerta del cielo, cuanto es de suyo, está siempre abierta; pero se dice que está cerrada para alguno por el impedimento de entrar en el cielo, el cual está en el mismo sujeto. El impedimento seguido á toda la naturaleza humana por el pecado del primer hombre, se quitó por la pasion de Cristo; y por eso San Juan, despues de la pasion, vió en el cielo una puerta abierta. Mas aun diariamente para alguno permanece cerrado por el pecado original que contrajo, ó por el actual que cometió; y por esto necesitamos de los sacramentos y de las llaves de la Iglesia.

Al 2.º que esto se entiende de la clausura con que cerró el limbo, para que ninguno descienda más á él; y de la apertura con que abrió el paraíso, quitado el impedimento de la naturaleza mediante su pasion.

Al 3.º que la llave del infierno, con la que se abre y se cierra, es la potestad de conferir la gracia, por cuyo medio se abre al hombre el infierno, para que salga del pecado, que es la puerta del infierno; y se cierra, para que el hombre no caiga en pecado, sostenido por la gracia. Mas la potestad de conferir la gracia es propia de solo Dios; y por eso retuvo para sí solo la llave del infierno. Mas la llave del infierno es la potestad de perdonar aun el reato de la pena temporal, que queda, por el cual el hombre queda privado del reino. Y por eso más puede darse al hombre la llave del reino que la llave del infierno; porque no son lo mismo, como se manifiesta por lo ántes dicho. Hay alguno, empero, que es sacado del infierno mediante la remision de la pena eterna, el cual no es introducido inmediatamente en el reino por el reato de la pena temporal, que persevera. O debe decirse (como algunos esponen) que tambien hay llave del infierno y del cielo, porque por lo mismo que á algun sujeto se le abre el uno, se le cierra el otro; si bien se denomina por lo más digno.